## DECRETO Nº 28399-MP

# EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 140, incisos 3) y 180 de la Constitución Política; con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 13, 23, 25, 35, 37, 39, 42 y 44 de la Ley Nacional de Emergencias, N° 7914 del 13 de octubre de 1999, y la Ley General de la Administración Pública; N° 6227 del 2 de mayo de 1978.

### CONSIDERANDO:

- 1. Que las provincias de Limón, Cartago y Heredia se han visto afectadas por inundaciones producidas por las fuertes lluvlas ocurridas en los meses de noviembre y diciembre de 1999, las que han producido graves daños en la infraestructura y la agricultura de la región. Esta situación se ha agravado con el temporal presentado en la zona Atlántica en el mes de enero del año 2000.
- 2. Que los informes suministrados por el Instituto Meteorológico Nacional y por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias determinan que los cantones de Limón, Matina, Talamanca, Siquirres, Guácimo y Pococí en la provincia de Limón; Turrialba, Paraíso y Jiménez en la provincia de Cartago y Sarapiquí en la provincia de Heredia, han sido severamente afectados por los eventos señalados.
- 3. Que se hace necesaria la promulgación de un marco jurídico que remita regular las medidas de excepción indispensables para hacer frente a la situación de emergencia y mitigar las consecuencias que pueda tener sobre los bienes y las personas.

#### POR TANTO,

### DECRETAN:

Artículo 1.- Se declara estado de emergencia la situación provocada por las fuertes lluvias en los cantones de Limón, Matina, Talamanca, Siquirres, Guácimo y Pococí en la provincia de Limón; Turrialba, Paraíso, Jiménez de la provincia de Cartago y Sarapiquí en la provincia de Heredia.